

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### Observaciones del día 11 de Mayo de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.)

Hora.	Barómetro en m. y 10 <sup>o</sup> .	Temperatura en C <sup>o</sup> .	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 <sup>a</sup>	707.00	8.3	68	WNW...	1=Muy flojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 22,7
4	707.50	6.5	81	WNW...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima á la id. .... 5,2
8	708.68	12.0	75	Calma..	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 3,0
12	708.48	19.6	45	W.....	1=Muy flojo..	>	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... 0,0
16	707.08	21.6	85	W.....	1=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 185
20	706.97	15.5	61	W.....	1=Idem.....	>	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

#### CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 8 del corriente, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.<sup>a</sup> Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales, publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.<sup>a</sup> El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.<sup>a</sup> Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el Contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenara, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.<sup>a</sup> El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del ac-

tual á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.<sup>a</sup> Á toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.<sup>a</sup> Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.<sup>a</sup> Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al *Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 14 de Junio en la Jefatura de Obras públicas de ...*; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la

Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.<sup>a</sup> En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10.<sup>a</sup> Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remita, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11.<sup>a</sup> Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12.<sup>a</sup> Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 9 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de..., provincia de..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en... (la GACETA DE MADRID ó el Boletín Oficial de la provincia de...) del día... de... de 1912, por la cantidad de... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se expresa determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

# CAMINOS

## RELACION DE

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Pro-supuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado. Pesetas.	Fra-supuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos. Pesetas.	Pro-supuesto de contrata que sirve de base a la subasta. Pesetas.	Plazo de ejecución. Años económicos.	AÑO 1912		
						Por cuenta del Estado. Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Alicante.....	Benimentell á la carretera de Callosa á Alcoy....	3.115,35	>	3.115,35	1	>	>	>
Idem.....	Benifato á la carretera de Callosa á Alcoy.....	7.481,85	>	7.481,85	1	>	>	>
Gasteón.....	Val de Uxó á Moncofar.....	16.946,79	6.090,00	22.036,79	1	>	>	>
Salamanca.....	Miranda de Aran á la carretera de Salamanca á Cáceres.....	11.957,60	700,00	12.657,60	1	>	>	>
Orense.....	Montederramo á Paredas.....	71.561,48	>	71.561,48	1	>	>	>

Madrid, 8 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

### Comandancia de Ingenieros de la Coruña.

El Capitán de Ingenieros é Ingeniero Comandante accidental de la Plaza de la Coruña.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., número 157) y ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, se saca á pública subasta la

contratación durante un año y tres meses más, á partir del día 3 de Marzo último, de las piedras de sillería, enlosado y mampostería, cales, yeso, arenas, tejas, pizarras, maderas de todas clases, hierro y otros materiales que necesite para sus obras la Comandancia de Ingenieros de la Coruña, debiendo ser los materiales de producción nacional y manifestar los postores en sus proposiciones los establecimientos de que proceden los mismos; cuyo acto deberá tener lugar en la citada dependencia, sita en la calle de Santiago, número 1, á las once del día 10 de Junio próximo venidero.

Las proposiciones se presentarán media hora antes de la designada, extendidas en papel sellado de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, uniendo á las mismas los licitadores la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, sirviendo de base para éste el precio señalado en el pliego de precios límites, pudiendo consignarse en metálico ó en títulos de la Deuda Pública, al precio medio de cotización en la Bolsa en el mes anterior, á no ser que esté preveni-

# V I C I N A L E S

## SUBASTAS

ANUALIDADES						FECHA en que se celebrará la subasta.	FECHA en que empieza la admisión de pliegos.	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	
AÑO 1913			AÑO 1914					Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas	Remitidos por correo, certificado, á la Jefatura de Obras públicas.
Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayun- tamiento.	TOTAL	Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayun- tamiento.	TOTAL				
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				
8.115,85	>	8.115,85	>	>	>	14 Junio.....	14 Mayo.....	9 Junio.....	13 Junio.
7.481,85	>	7.481,85	>	>	>				
16.946,79	6.090,00	22.036,79	>	>	>				
11.957,69	700,00	12.657,69	>	>	>				
71.561,48	>	71.561,48	>	>	>				

8—

do se admitan por su valor nominal, constituyendo dicho depósito á disposición de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza.

Los pliegos de condiciones y precios límites se hallarán de manifiesto en esta Comandancia de Ingenieros todos los días hábiles de diez á once.

Coruña, 5 de Mayo de 1913.—El Capitán, Ingeniero Comandante, accidental, Luis Fíñal.

*Modelo de proposición.*

D. ... (nombre y apellido), ó su representación de D. ... (nombre y apellido),

con poder legal y cédula personal número ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio inserto en ... (GACETA ó Boletín Oficial) y de los pliegos de condiciones legales ó de derecho administrativas y de precios límites, que han de regir en la subasta para la contratación durante un año y tres meses más, á partir del día 3 de Marzo último, de los materiales que necesito para sus obras la Comandancia de Ingenieros de la Coruña, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento mediante los precios siguientes:

(Relación de los materiales y precios porque se comprometo, expresándolos en letra y en pesetas y céntimos de peseta)

(La proposición será extensiva en papel sellado de la clase correspondiente, según la ley de Timbra vigente, ó si lo fuere en otro, llevará adherida la póliza equivalente, firmada y rubricada por el licitador ó la persona que legalmente lo represente, indicándole en este caso con antelación é incluyendo la cédula personal corriente del Arsenato, el último recibo de la Contribución Industrial y el poder, si no fuere el propio licitador.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—361

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.**

Contribución rústica.— Diputaciones. Cuarto trimestre de 1912.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores de la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 de Enero la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declare incurso en el segundo grado de apremio y nuevo resargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
9.476	Antonio García Meseguer...	Espinardo...	3,78	9.778	José Antonio Jiménez López...	Ileta.....	8,21
76	Antonio Pujol Montes.....	Idem.....	18,02	97	Antonio Cánovas Ayala.....	Brujas.....	27,21
78	Agustín Ródecas Paso.....	Idem.....	6,51	99	Antonio Sánchez Hernández...	Idem.....	27,21
79	Antonio López Kutz.....	Idem.....	4,78	301	Antonio Sánchez Prior.....	Idem.....	2,07
80	Antonio Hernández.....	Idem.....	2,07	2	Andrés Hernández.....	Idem.....	15,67
83	Antonio Jiménez Sabater.....	Idem.....	3,91	6	Antonio Esparza.....	Idem.....	2,54
34	Antonio Jiménez.....	Idem.....	4,14	8	Antonio Castañón.....	Idem.....	2,68
86	Antonio José Gómez.....	Idem.....	3,25	13	Antonio Ruiz Bermejo.....	Idem.....	4,32
90	Antonio García Esteban.....	Idem.....	3,67	19	Antonio Muñoz Pina.....	Idem.....	2,37
91	Antonio Hernández Martínez...	Idem.....	3,91	35	Antonio Sánchez Belmonte...	Idem.....	23,07
92	Antonio Martínez Navarro.....	Idem.....	3,55	41	Andrés Pérez Navarro.....	Idem.....	5,50
97	Antonio Meseguer, su viuda...	Idem.....	15,14	51	Diego García Cascales.....	Idem.....	2,48
5.098	Antonio Hernández Vicente...	Idem.....	4,26	53	Diego Tovar Tovar.....	Idem.....	5,62
509	Antonio Alemán Torres.....	Idem.....	20,47	58	Francisco Moreno Gallego.....	Idem.....	4,20
11	Antonio Martínez.....	Idem.....	5,09	59	Francisco López Martínez.....	Idem.....	6,33
13	Antonio Gómez Botia.....	Idem.....	3,67	60	Francisco Martínez Fuentes...	Idem.....	18,03
19	Antonio Flores Alarcón.....	Idem.....	7,10	69	Francisco Navarro Esteban...	Idem.....	3,14
33	Catalina García, viuda.....	Idem.....	4,78	70	Francisco Muñoz Díaz.....	Idem.....	3,67
45	Dolores Navarro Hernández...	Idem.....	1,72	80	Fuencanta Pérez Belchí.....	Idem.....	3,91
53	Fernando Morcillo.....	Idem.....	5,91	83	Francisco Martínez Sánchez...	Idem.....	12,78
58	Francisco Alarcón Cánovas...	Idem.....	2,25	93	Ginés Arca.....	Idem.....	12,78
72	Francisco Hernández Ortiz.....	Idem.....	16,41	95	Ginés Sánchez Roca.....	Idem.....	14,19
81	Gabriel Ros Navarro.....	Idem.....	8,99	96	Ginés Tovar García.....	Idem.....	2,25
83	Gabriel Hernández Vicente...	Idem.....	5,15	902	Isabel López Sánchez.....	Idem.....	4,73
87	José Hernández Segura.....	Idem.....	12,12	4	José Martínez Fuentes.....	Idem.....	20,47
92	Juan Pedro García.....	Idem.....	3,55	5	José Pérez Huertas.....	Idem.....	13,61
95	Juan Sánchez Albarracín.....	Idem.....	2,37	7	Juan Mora Muñoz.....	Idem.....	4,58
602	José Gaspar Ruiz.....	Idem.....	3,26	12	Juan Navarro López.....	Idem.....	2,48
3	José Sebastián Moñino.....	Idem.....	4,73	13	Juan Navarro.....	Idem.....	4,73
8	José Antonio Gómez.....	Idem.....	7,10	19	José Moreno.....	Idem.....	2,84
9	Juan Martínez Flores.....	Idem.....	6,21	21	José María Muñoz.....	Idem.....	5,91
16	Juan J. González Rabadán.....	Idem.....	3,26	24	Juan J. Roca García.....	Idem.....	1,78
18	José Antonio Andugar.....	Idem.....	1,77	27	Josefa Oronca Franco.....	Idem.....	3,73
22	Juan Pedro Collado.....	Idem.....	2,33	37	Juan López Hernández.....	Idem.....	2,60
23	José Hernández Rabadán.....	Idem.....	2,66	40	Juan Morales Gómez.....	Idem.....	2,25
25	José García.....	Idem.....	2,96	50	José Pomarás.....	Idem.....	14,56
26	José Serrano Lorca.....	Idem.....	10,36	60	Juan Sánchez Navarro.....	Idem.....	17,23
27	José Herrero.....	Idem.....	3,91	69	Juan Antonio Bailasa López...	Idem.....	18,33
34	José Gómez Casanova.....	Idem.....	1,77	77	José Tomás Batsalobro.....	Idem.....	11,89
33	José García Gómez, menor...	Idem.....	12,48	81	José María Esteban.....	Idem.....	6,33
52	Juan José Alemán Hernández...	Idem.....	6,51	83	José Muñoz Hernández.....	Idem.....	5,03
53	José Muñoz López.....	Idem.....	3,78	35	José Torres Pérez.....	Idem.....	3,85
63	José Antonio Ferrer Ruiz.....	Idem.....	3,73	39	Juan Lorca Nicolás.....	Idem.....	4,20
38	Manuel Cano García.....	Idem.....	2,66	90	José López Hernández.....	Idem.....	6,80
89	María Muñoz Pujante.....	Idem.....	5,03	71	José Caravaca Roca.....	Idem.....	9,73
92	Manuel Personá.....	Idem.....	3,49	93	José Nicolás Palazón.....	Idem.....	4,58
705	Manuel de los Angeles.....	Idem.....	7,46	95	Juan Martínez Alemán.....	Idem.....	5,91
6	Mariano Alemán.....	Idem.....	4,44	10.009	María Navarro Hernández...	Idem.....	3,78
7	Manuel Gómez Saura.....	Idem.....	6,80	10	Miguel Roca García.....	Idem.....	5,90
12	Mariano Hernández Ortiz.....	Idem.....	4,02	27	Marcelino Arca.....	Idem.....	11,83
21	Pedro Franco.....	Idem.....	2,36	29	Manuel Sánchez Caravaca...	Idem.....	»
30	Remedios Macanús Sarvo.....	Idem.....	2,48	36	María Pina Vives.....	Idem.....	4,14
42	Viuda de José Romero Segura...	Idem.....	6,51	41	Manuel Marín Celtrán.....	Idem.....	7,46
43	Viuda de Antonio Lucas Pérez...	Idem.....	7,99	47	Manuel Serrano Ortiz.....	Idem.....	4,14
46	Andrés Olmos.....	Ileta.....	4,26	49	Manuel Mora Pellicer.....	Idem.....	3,52
49	Antonio Jiménez.....	Idem.....	2,39	55	Pedro Navarro Ballestar.....	Idem.....	10,18
56	Fernando Martínez Pina.....	Idem.....	4,44	58	Pedro Tovar María.....	Idem.....	24,26
61	José Tomás Norte.....	Idem.....	4,44	62	Pedro Roca.....	Idem.....	3,92
62	José Monserrí Driegue.....	Idem.....	7,10	65	Pedro Avilés Vidal.....	Idem.....	17,04
67	Josquín Martínez Pina.....	Idem.....	3,67	67	Pedro Sánchez Mora.....	Idem.....	1,78
70	José Molina de la Paz.....	Idem.....	2,07	78	Roque Alarcón Espín.....	Idem.....	4,73

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES		CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES		CUOTAS — Pesetas.
	DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO			DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	
10.087	Tomás Sánchez Molina	Brujas	4,73	11.097	José Pérez García	Zaragoza	13,13
91	Viuda de Pablo Román	Idem	4,79	105	José Valverde Buendía	Idem	15,08
92	Vicente Hernández	Idem	12,47	7	José Sánchez Lerca	Idem	13,02
38	Antonio Belmonte Rosa	Santa Cruz	62,66	8	José Martínez Noguera	Idem	7,99
39	El mismo	Idem	9,46	9	Juan Antonio Parraza	Idem	9,17
42	Antonio Navarro Molero	Idem	2,90	10	José López García	Idem	21,58
44	José Peña	Idem	3,01	12	José Balda	Idem	6,51
45	Julián Torrecillas	Idem	4,58	23	José Alarcón García	Idem	4,14
47	Antonio Murcia Noguera	Zaragoza	8,55	21	Juan García Hidalgo	Idem	5,03
48	Antonio Aragón Garza	Idem	21,83	29	Juan Ros Hernández	Idem	7,40
55	Antonio García Melgarejo	Idem	19,07	30	Juan Belmonte Martínez	Idem	1,58
57	Antonio López Zamora	Idem	3,37	39	Juan Pérez Molina	Idem	5,03
53	Antonio Ros Pacho Jiménez	Idem	9,46	31	José Baño Molero	Idem	7,99
70	Antonio Pérez García	Idem	10,42	35	José Bernal Sánchez	Idem	3,81
73	Antonio Sánchez Jiménez	Idem	3,08	41	Juan Alarcón Sánchez	Idem	6,51
77	Alfonso Martínez Hernández	Idem	2,25	46	Juan Riquelme Martínez	Idem	5,91
90	Antonio Cárceles Murcia	Idem	2,37	52	José Aragón Baño	Idem	2,07
93	Antonio Jorca Valera	Idem	3,26	53	Juan Martínez Alcaraz	Idem	3,25
97	Antonio Ros Pacho Ríos	Idem	6,51	62	José Sánchez Gil	Idem	4,14
98	Bias Las	Idem	4,73	77	José Mompesa Gómez	Idem	4,44
11.004	Cayetano García	Idem	2,13	85	José Belmonte Martínez	Idem	3,81
7	Cayetano Abelán Nicolás	Idem	19,81	87	Juan Pedro Martínez	Idem	3,84
10	Diego Martínez Jiménez	Idem	8,10	91	Juan Anarcón Belmonte	Idem	5,62
11	Diego Aragón García	Idem	5,91	201	José Pina Serrano	Idem	5,62
12	Dionisio Martínez Esteban	Idem	6,27	12	José Abelán Cárceles	Idem	7,06
13	Diego Monreal Abelán	Idem	8,28	18	Juana Martínez Aragón	Idem	3,26
15	Diego Ruiz Abelán	Idem	2,78	22	Juan J. Camacho Narroja	Idem	9,22
16	Diego García Ayllón	Idem	5,91	23	José Marroquí Zapata	Idem	2,90
18	Diego Cascales Marín	Idem	4,73	29	José Pérez Casanova	Idem	5,62
22	Fulgencio Zamora	Idem	8,61	30	José Antonio Sánchez Pérez	Idem	6,51
23	Francisco Pineda Hernández	Idem	6,51	32	Joaquín de Ortiz Masza	Idem	6,33
27	Francisco Oueasa	Idem	2,37	234	Juan López García	Idem	6,03
29	Francisco Pardo	Idem	3,31	35	Luziano Alegría García	Idem	1,77
30	Francisco Noguera	Idem	5,67	39	Lario Sánchez Pérez	Idem	5,03
34	Francisco Belando	Idem	2,87	42	María Martínez Fenor	Idem	10,66
38	Francisco Belibrea Vers	Idem	5,91	44	Mariano Fernández Alegría	Idem	2,37
38	Francisco Pina Ros	Idem	2,07	53	Agustín Jover Martínez	Idem	4,44
43	Francisco Abelán Navarro	Idem	5,33	67	Mariano Valverde Martínez	Idem	3,43
45	Francisco López Hernández	Idem	7,46	73	Pedro Belmonte Belmonte	Idem	12,44
47	Francisco Belmonte	Idem	5,93	75	Pedro García	Idem	10,75
48	Francisco Ríos Pacho	Idem	2,19	79	Pedro Ros García	Idem	2,07
53	Francisco Espín	Idem	4,14	81	Pedro Antonio Rabadán	Idem	4,44
58	Felipe Guerrero Hernández	Idem	7,40	83	Patricio Rueda	Idem	9,17
65	Francisco Rodríguez Sánchez	Idem	7,46	85	Pedro Martínez Serna	Idem	3,26
72	Jerónimo García Fuentes	Idem	6,27	87	Pedro Fernández Bernal	Idem	4,14
73	Gertrudis Muñoz, viuda	Idem	6,27	92	Ramón Mojar	Idem	2,37
74	Ginés Cascales	Idem	6,27	93	Rafael Pérez Caballero	Idem	3,91
79	Ginés Campoy	Idem	1,96	95	Salvador González Buendía	Idem	6,21
76	Jerónimo Fernández	Idem	4,73	98	Salvador Pérez Buendía	Idem	12,13
84	Isabel Sánchez Jiménez	Idem	4,44	502	Silvestre Jiménez Sánchez	Idem	2,51
85	Isabel Rabadán	Idem	1,90	5	Tadea Fuentes, viuda	Idem	7,11
86	Isidoro García Zamora	Idem	3,26	6	Teodora López Hernández	Idem	2,14
93	José Martínez Madrona	Idem	5,03	8	Teresa Alcántara Fuentes	Idem	5,83

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia a 21 de Febrero de 1913. — El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P—1017

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Castro-Urdiales.**

D. Fernando España Ladevese, Alcalde constitucional de Castro-Urdiales. Hago saber: Que no habiendo compa-

recido al acto de la clasificación y declaración de solados los mozos del actual Reemplazo que a continuación se expresan, este Ayuntamiento, en vista del resultado de los expedientes instruidos al efecto, ha acordado declarar prótagos, condenándoles al pago de las gestas que ocasionó su captura y conducción y a las demás responsabilidades que se determinan en los capítulos 11 de la Ley y 11 de la Instrucción de la vigente ley de Reclutamiento.

Por tanto, se cita, llama y emplaza a los repetidos mozos para que a la mayor brevedad posible comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de ser conducidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander, y al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de los expresados mozos, poniéndolos en su caso a mi disposición a los indicados efectos.

Mozos que se citan.

Alojando Viribay Sierra, hijo de Remigio y Eusebia, número 1 del sorteo.

Mariano Mendivil Coscorroza, de Eulogio y Romualda, número 2.

Eladio Odoqui Pérez, de Custodio y Sabina, número 3.

José Iribarri Quintana, de Severo y Emilia, número 4.

Casildo Aguirre Garmendia, de Mamerito y Avelina, número 5.

Fernando Santos Suárez, de Domingo y Pilar, número 7.

Daniel González Chavarrí, de José y Ezequiel, número 8.

Eduardo Letamendia Frances, de Miguel y Juana, número 9.

José González Mendoza, de José y Vicenta, número 10.

Fidel Vico Chavez, de Gabriel y Fidela, número 13.

José Juan López Gómez, de Jergo y Eleuteria, número 17.

José Fernández Alberdi, de Julián y Rembalda, número 18.

José Gabancho Laza, de Antonio e Isabel, número 20.

Jacinto José Martínez Solís, de Francisco y Petra, número 22.

José Herrán Holguera, de Demetrio y Patricia, número 26.  
 Nicolás Fragua Mogre, de Luis 6 Isabel, número 27.  
 Angel Sandoya Ruiz, de Gregorio y Serafina, número 28.  
 Luis Lucio Ochoa Sobó, de Juan y Ana, número 31.  
 Gerónimo Martínez Cueva, de Cipriano y Victoria, número 32.  
 Daniel Pradera Quintana, de Félix y Josefá, número 34.  
 Lesmes Páez Martínez, de Jesús y Clotilde, número 35.  
 Constantino Alday Maiz, de Víctor y Gregorio, número 38.  
 José Cuesta Castañedo, de Valentía y María, número 41.  
 José Alonso Zabillago, de Joauro y María, número 44.  
 Víctor Valverde García, de Dato y Adelaida, número 45.  
 Alberto Alejo Olarte Pelayo, de Alberto y Constantina, número 46.  
 Ignacio Varga Nevilla, de Isaac y Lisa, número 49.  
 Gerónimo Díez Sánchez, de Ángel y Sofía, número 50.  
 Moisés Pelicarp Ibáñez Arístarón, de Ildefonso y Modesta, número 52.  
 Antonio Zabala Saiz, de Antonio y María, número 53.  
 Camerindo Masa Hermoso, de Felipe y Dolores, número 54.  
 José Pando Martínez, de José y María, número 56.  
 Miguel Sáinz Campo, de Santiago y Telesfora, número 58.  
 Angel Matreza Rozas, de Francisco y Manuela, número 59.  
 Agapito Ochoa Rozas, de Pedro y Perfecta, número 61.  
 Aniceto García Higuera, de Julián y Rosalía, número 62.  
 Román Valentín Barreras Padilla, de Dámaso y Beatriz, número 63.  
 Daniel Jato Gorostegui, de Jesús y Felipe, número 65.  
 Rodrigo Cervera Díez, de Roque y Francisca, número 69.  
 Gregorio González Reyero, de Tomás y Catalina, número 70.  
 Manuel Condado Artundo, de Paulino y Ruperta, número 72.  
 José María Lavía Pardo, de Antonio y Florentina, número 73.  
 Serafín Aiccha Ibáñez, de Aciselo y Serafina, número 74.  
 José Herrán Herrán, de José y Julianna, número 76.  
 Lorenzo Lotamendia Garay, de Miguel y Albina, número 77.  
 Francisco Sierra Orella, de José y María, número 78.  
 Eusebio Gerardo Patiño Inchausti, de Camerindo y Concepción, número 79.  
 Gerardo González Alberto, de Fermín y Catalina, número 80.  
 María Gil Pérez, de Mariano y Carmen, número 81.  
 Romualdo Emilio Andonogui Ostiz, de Manuel y Gregoria, número 82.  
 Manuel Miguel Santisteban, de José y Antonia, número 84.  
 Federico Urrutia Padruera, de Federico y Dionisia, número 85.  
 Alfredo Arriola Abzocal, de Antolín y Avellana, número 87.  
 Jesús García Rubarens, de Jesús y Rosalía, número 88.  
 Ignacio Anorena Otegui, de Ignacio 6 Ignacia, número 92.  
 Simón Llano Acdo, de Angel 6 Ignacia, número 93.  
 Juan Laola Vildósola de Manuel y Victoria, número 94.

Marcélio Pérez Morón, de Eugenio y Emilia, número 96.  
 Juan Alcón Arizqueita, de Joaquín y María, número 97.  
 Vicente Agremona López, de Pedro y María, número 99.  
 Apolinar Condoya Estrada, de José y Laura, número 100.  
 Antonio Quintana Cascorrea, de Antonio y Polonia, número 101.  
 Ramón Agolero Ruiz, de Herminia, número 105.  
 Benigno Díaz Ruiz, de Evaristo y Patrocinio, número 110.  
 Eugenio Miranda Domínguez, de Eugenio y María, número 116.  
 José Antonio Abzocal Marroquín, de Hilario y Rosa, número 118.  
 Daniel Fernández Alonso, de Manuel y Patricia, número 119.  
 Castro Urzales, 22 de Abril de 1913.—Fernando España Ledevosa. M—1785

**Alcaldía Constitucional de Castillejar.**

D. Antonio Andrés Sánchez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.  
 Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Ricardo José Román Pérez, hijo de Juan Francisco y Antonia, natural de esta villa, de estado soltero, oficio del campo, número 1 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, dejando de alegar y justificar la causa que se lo impidiera y de cumplir además lo que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por lo cual se ha instruido el oportuno expediente con arreglo a ley, y por su resultado lo ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.  
 En tal concepto, se lo llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.  
 Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del citado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Granada.  
 Se ignoran las señas de dicho prófugo.  
 Castillejar, 1.º de Abril de 1913.—Antonio Andrés Sánchez. M—1797

D. Antonio Andrés Sánchez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.  
 Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Germán Ciprián Pérez Osta, hijo de Gregorio y Manuela, natural de esta villa, de estado casado, de oficio del campo, número 22 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, dejando de alegar y justificar la causa que se lo impidiera y de cumplir además lo que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por lo cual se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á ley, y por su resultado lo ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.  
 En tal concepto, se lo llama, cita y em-

plaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido que en caso contrario será tratado con todo el rigor de la Ley.  
 Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Granada.  
 Castillejar, 1.º de Abril de 1913.—A. Andrés Sánchez. M—1796

**Alcaldía Constitucional de Felanitx.**

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de Pedro Antonio Oliver Cerdá, para justificar la ausencia de esta ciudad de la persona de su hermano Gabriel Oliver Sábido, de más de diez años á esta parte, de la cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1898, para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por el cual se tiene conocimiento de la actual residencia del predicho Gabriel Oliver Sábido, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.  
 Felanitx, 1.º de Abril de 1913.—El Alcalde, Guillermo Pérez. M—1800

**Alcaldía Constitucional de Herrera de Pisuegra.**

Declarado prófugo por el Excmo. Ayuntamiento que presido, el mozo número 1 del sorteo de esta villa, Dionisio Gutiérrez Palé, hijo de Nicolás y Florentina, nacido en esta ciudad el 14 de Noviembre de 1892, á quien se ha instruido el oportuno expediente, con arreglo á los artículos 157 de la Ley y 50 y 51 de las Instrucciones, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 2 de Marzo último, ni posteriormente á pesar de estar citado por edictos publicados en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, y condenado al pago de los gastos que ocasionen su busca y captura; intereso de las Autoridades por medio del presente, la busca y captura de mencionado mozo, y caso de ser habido, su conducción ante este Ayuntamiento ó Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.  
 Herrera de Pisuegra, 3 de Abril de 1913.—El Alcalde, Pedro Sangrador. M—1802

**Alcaldía Constitucional de Laguardia (Alava).**

No habiendo comparecido los mozos que al final se relacionan, números 1, 11, 19 y 23 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado se ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Alava, apercibidos de ser tratados; en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción de los mencionados prófugos, poniéndolos á disposición de la Comisión mixta.

*Mozos que se citan.*

Eleuterio López Almaraz, hijo de Eustasio y Lucila.

Cristóbal Varona Martínez, de Julián y Petronila.

Timoteo Gallo García, de Juan Antonio y Jerónima; y

Valentín Ledesma Miguelca, de Teodoro y Ubaldes.

Los mencionados prófugos, Eleuterio López, Timoteo Gallo y Valentín Ledesma, son naturales de esta villa, y Cristóbal Varona, es natural de Villarréal (Alava), resultando justificado que Eleuterio López y Cristóbal Varona se encuentran en América, y el Timoteo Gallo tuvo su última residencia en Bilbao, calle Ollerías Bajas, número 15, piso tercero, y el Valentín Ledesma en la ciudad de Zaragoza, donde sus padres residen hace algunos años.

Laguardia, 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Julio Irazu. M—1805

**Alcaldía Constitucional de Motril.**

D. Francisco Pérez Santiago, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación, declaración de soldados y revisión de exenciones los mozos siguientes:

**REEMPLAZO DE 1913**

Antonio Manuel Romero Alonso, número 8.

Ignacio Martín Molina, número 26.

Fernán Delgado Montilla, número 36.

Antonio Marcos Cardona, número 45.

Julio Auló González, número 95.

José Escanuela Martín, número 107.

Francisco Ruiz Cabrera, número 141.

Francisco José Barranco Amado, número 146.

Antonio Oliver Sánchez, número 150.

**REEMPLAZO DE 1912**

Antonio Díaz Castro, número 163.

**REEMPLAZO DE 1911**

Pedro López Alonso, número 140.

No obstante haber sido citados en debida forma con arreglo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción á las disposiciones legales, y por su resultado les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á la Excm.a Comisión mixta de Granada, apercibidos, en caso contrario, de ser tratados con el rigor de la Ley, rogando á todas las Autoridades la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación ante dicha Comisión mixta.

Motril, 12 de Abril de 1913.—El Alcalde Francisco Pérez. M—1807

**Alcaldía Constitucional de San Román de la Cuba.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, el mozo Virgilio Villanueva Arenas, hijo de Policarpo y María, natural de esta villa, nacido en 26 de Junio de 1892, dando ha sido sorteado con el número 2, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, como tampoco persona alguna que lo representase, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones contenidas en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Reemplazo y 49 y 50 de las Instrucciones, y por sus resultados lo ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

Por tanto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan ordenar y procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, de mencionado prófugo el cual según declaraciones del expediente se halla desde el año 1908, en Pergamino (Buenos Aires, República Argentina), ó su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

San Román de la Cuba, 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Jesús Bartán. M—1813

**Alcaldía Constitucional de Tapia.**

Relación de los mozos á quienes se ha instruido expediente de prófugos por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones, correspondientes á los reemplazos que siguen:

**REEMPLAZO DE 1913.**

José María López López, hijo de Juan y Constantina, de Foristo.

José María Iglesias Méjico, de Francisco y Concepción, de Serantes.

José Ramón Fernández Méndez, de Andrés y Evangelina, de Casariego.

Joaquín López López, de José y Benita, de Serantes.

Joaquín Fernández Núñez, de Balbina, de Salave.

Miguel García González, de Joaquín y Carmen, de El Monte.

Fernando Rodríguez Bodía, de Camilo y Dolores, de Veguinda.

José María Fernández Gayol, de Juan y Benigna, de ídem.

Nicasio Lavandera Acevedo, de Manuel y Laureana, de Cavillon.

Saverino Villamil Villamil, de José María y Balbina, de Pelagra.

Manuel García García, de Antonia, de Villamil.

Manuel Pérez Alvarez, de Florentino y María, de ídem.

Bernardo Amor López, de Benito y Laureana, de Villanueva.

Enrique José María Loza Requero, de Enrique y Eliza, de San Esteban.

Gervasio Acevedo Sierra, de Juan y Saturna, de Pelagra.

Antonio García Pérez, de Francisco y Carmen, de Oateiro.

Francisco López Castañeira, de Américo y Josefa, de Castaño.

Florentino Loza Casariego, de Francisco y Felisa, de Mántaras.

Agustín Jente López, de Modesto y Leandra, de Salave.

José María Gayol Rou, de Juan y Perfecta, de Serantes.

José Pérez García, de José y María Rosa, de Castañeira.

Fernando López Fernández, de José y Carmen, de Serantes.

Celestino Travadolo Valdés, de Juan y María, de Castrovasella.

Manuel García García, de Josefa, de Alfonsarías.

Francisco López Fernández, de Francisca y Rosalía, de Mántaras.

Leandro Villarinos González, de Faustino y Carmen, de Castrovasella.

Ricardo Trallez Méndez, de Francisco y Saturna, de Mántaras.

Benjamín López Martínez, de Rafael y Esperanza, de Penola.

Cárlos Fernández Bedia, de Domingo y Mercedes, de Castrovasella.

Manuel Villamil García, de Juan y Rufina, de Salave.

José María Pérez Méndez, de Manuel y Loreza, de Tapia.

José Loza López, de Sinfiorano y Perfecta, de Catañebra.

Fernando Fernández García, de Juan y Adelaida, de Casariego.

Eugenio Martínez Fernández, de José Antonio y Aurora, de Salave.

José Fernández Pérez, de Perfecta, de Serantes.

José María Méndez, de Valentina, de Foristo.

Manuel López Fernández, de Ramón y Joaquina, de Reirilz.

Vicente Fernández Fernández, de Fernando y Basilia, de Salave.

Sebastián Martínez Gayol, de Andrés y Angela, de Mántaras.

Florentino Martínez Fernández, de Florentino y Carmen, de Serantes.

Domingo López García, de Pedro y Manuela, de Villanueva.

Jesús García Fernández, de José y Francisca, de San Esteban.

José Antonio Fernández Fernández, de José y Josefa, de Salave.

José Antonio Valcárcel Torro, de Pedro y Petra, de Mántaras.

Gervasio Méndez González, de Antonio y Manuela, de Matafoya.

Fernando Méndez Pérez, de Domingo y Antonia, de Villanueva.

**REEMPLAZO DE 1912.**

José Antonio Gayol García, de José Antonio y Dolores, de Grandola.

Tapia, 11 de Abril de 1913.—El Alcalde, Jesús L. Cancio. M—1814

**Alcaldía Constitucional de Yecla.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se relacionan no obstante haber sido citados en forma, el Ayuntamiento acordó declararlos prófugos, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Reclutamiento, ordenando se proceda á instruir el oportuno expediente.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibiéndoles de ser tratados con todo el rigor de la Ley, en caso contrario.

A la vez intereso de todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, cap-

tura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos, ó su presentación ante la indicada Comisión mixta de esta provincia.

Mozos que se relacionan.

REEMPLAZO DE 1913

- José Hernández Marco, hijo de José y María Franciscas, número 30 del sorteo.
- Juan de Dios Puche Marco, de Juan y Encarnación, número 45.
- Cosmo Muñoz Falcó, de Pedro y María, número 65.
- Rogelio Falcó Castaño, de Luis y Magdalena, número 96.
- Marcos Pérez Castiño, de Eusebio y Mariana, número 127.
- Juan Azorín Hernández, de Braulio y María Concepción, número 175.
- Alfredo Boreguet Sabal, de Salvador y Ana, número 224.

REEMPLAZO DE 1911

- Jerónimo Marco Rubio, hijo de Jerónimo y Antonia, número 153.
- Yaela, 17 de Marzo de 1913.—Miguel Rodríguez. M—1803

**Alcaldía Constitucional de Villaciñalder.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Daniel Marcos Moza, Vicente Salcedo Cuevas y Demetrio Fernández Beja, números 2, 3 y 7 del actual Reemplazo, hijos de Fernando y Fernanda, de Vicente y Jerónima y de Laureano é Irene, no obstante haber sido requeridos en las personas de sus padres los dos primeros y en la de su tío carnal el último y en el *Boletín Oficial* de la provincia; el Ayuntamiento acordó declararles prófugos en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Quintas; y, al efecto, se les cita y emplaza por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que comparezcan ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta provincial, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo intereso á todas las Autoridades la busca y captura de citados mozos y remisión á esta Alcaldía para su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Villaciñalder, 10 de Abril de 1913.—El Alcalde, Moisés Hermoso. M—1816

**Alcaldía Constitucional de Villacianca.**

No habiendo comparecido el mozo Vicente González Girón, hijo de Vicente y de Fortunata, número 1 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado por conducto de su padre, quien manifestó hallarse aquél en el Hospital Provincial de Valladolid ni se hayan recibido los certificados á que se refiere el artículo 108 de la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y

por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión Provincial.

Villacianca, 1.º de Abril de 1913.—El Alcalde, Pacomio Lorenzo. M—1817

**Alcaldía Constitucional de Villamediana.**

No habiendo comparecido á los actos del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados el mozo Antonio Tejedo Gómez, número 7 del sorteo de este año, hijo de Hermenegildo y de Luisa, cumpliendo lo prevenido en el artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha instruido el oportuno expediente y declarado prófugo, condenándole á los gastos que ocasione su busca y captura.

En tal concepto, por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se le cita, llama y emplaza, á fin de que comparezca ante este Ayuntamiento ó de S. E. la Comisión mixta, apercibiéndole que de no comparecer, como se le ordena, le parará el perjuicio que conforme á Ley corresponda.

Villamediana, 27 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Emilio Villaverde. M—1819

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Unión Española de Explosivos,**

**AVISO Á LOS ACCIONISTAS**

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad Unión Española de Explosivos para la junta general ordinaria que ha de celebrarse en Bilbao en el domicilio de la Sociedad, Gran Vía, número 1, á las once y media de la mañana del día 31 del corriente mes de Mayo, con objeto de deliberar según la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.

Lectura de la Memoria de los Interventores de cuentas.

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas.

Determinación del dividendo, Nombramiento de Consejeros.

Nombramiento de Interventores de cuentas y determinación de sus honorarios.

La Junta se compone de todos los Accionistas propietarios cuando menos de 50 acciones.

Los Accionistas que deseen tomar parte ó hacerse representar en ella deben depositar sus acciones, lo más tarde ocho días antes del señalado para la junta, en cualquiera de los puntos siguientes:

En el domicilio social, Gran Vía, número 1, de nueve á doce y de dos á cuatro de la tarde.

En las Oficinas de la Sociedad, en Madrid, Villanueva, número 11, de nueve y media á doce y media de la mañana, y de tres á cinco de la tarde.

En la Sociedad de La Marjorjá, 128 Boulevard de la Sauvenière, Liéja.

En el Banco Asturiano de Industria y Comercio, y en la Oficina de la Sociedad General de Industria y Comercio, en Oviedo.

En dichos Establecimientos recibirá un resguardo nominativo y la tarjeta de admisión poder.

Además pueden depositar sus acciones en cualquier Establecimiento de crédito, mediante los resguardos de depósito que éstos expidan, ó mediante un certificado especial, cuyo modelo impreso se les facilitará por todas las Oficinas antes mencionadas, banqueros ó representantes de la Unión, siempre que estos resguardos ó certificados se depositen á su vez en los puntos y plazo arriba indicados, en cambio del resguardo definitivo y de la tarjeta de admisión poder, sin cuyo último requisito no podrán asistir á la junta ni delegar su representación.

Bilbao, 10 de Mayo de 1913.—Unión Española de Explosivos.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut. X—972

**Banco de España. Cartagena.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 1.557, expedido por esta sucursal en 15 de Enero de 1902, por pesetas nominales 2.500 en acciones de la Compañía Cartagenera de Navegación, emisión 1.º de Abril de 1901, á favor de D. Juan Julián Oliva Martínez, se anuncia al público por tercera vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha en que se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cartagena, 19 de Abril de 1913.—El Secretario, Santiago Suñé. X—854

**PARTE NO OFICIAL**

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa.	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100

Idem íd. de 250	íd. el 20 por 100
Idem íd. de 500	íd. el 30 por 100
Idem íd. de 1.000	íd. el 40 por 100

Las de rubricas se rigen por tarifa especial

*Gita oficial de España* para el año 1913. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:  
Primera clase, 20 pesetas.  
Segunda ídem, 12 pesetas.  
Tercera ídem, 8 pesetas.

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra" Paseo de San Vicente, núm. 40.